

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 28 de Febrero último, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PROPIOS.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Esc.	Ms.	
Quintanas de Gormáz.	Un monte dehesa.	19 Febrero 1866.	2000		D. Juan de la Orden
Hoz de Abajo.	Otro id. dehesilla.	idem	800		Agustin Rico.
idem	Otro id., Peñas Rubias.	idem	1150		El mismo.
Hoz de Arriba.	Otro id. enebral.	idem	1252	500	Pedro Andrés.
Quintanas Rubias de Abajo.	Otro id. id.	idem	1800		Juan de la Orden
Fresno.	Otro id. robledal.	idem	1010		El mismo.
Torrearevalo.	Un terreno de pasto.	21 id. id.	3132		Juan Ant. Asensio
Loveda.	Otro id. id.	idem	3602		El mismo.
idem	Otro id. id.	idem	1315		El mismo.
idem	Otro id. id.	idem	2300		Segundo Bartolomé
idem	Otro id. id.	idem	4011		José Maria Benito.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Abril de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo, cabeza de partido, donde radican las fincas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido del Burgo de Osma.—Rústicas.—Menor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Fuentecantales.

Número 801 del inventario.—Un monte conocido con los nombres de Cabeza de los Hilos, Mediano, Cerrosalega y Valondo, sito en el pueblo de Fuentecantales, procedente

de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro de regulares dimensiones y mal poblado, sobre un terreno sumamente accidentado, pedregoso y no susceptible de roturación por su poca capa vegetal, y de ínfima calidad. Su cabida es de 436 fanegas de marco Real, equivalentes á 280 hectáreas y 78 áreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cantalucía, Mediodía la de Aylagas y la Dehesa de Fuentecantales, Poniente mojonera de Aylagas, y Norte labores y camino de Santo-Moreno. El comprador respetará las propiedades particulares que se encuentran dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación; así como todas las servidumbres de sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento del predio. Se ha fijado en dicho pueblo de

Fuentecantales anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 20 escudos, graduada por los peritos, en 450 escudos, igual á 4.500 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 300 escudos, y el vuelo en 700, que hacen en junto 1.000 escudos, ó sean 10.000 rs., tipo para la subasta.

Número 802 del inventario.—Otro monte enebroal, titulado con los nombres de Cabeza Matalhin, Colmenilla y Portillejos, sito en el mismo pueblo de Fuentecantales y de igual procedencia, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es medianamente accidentado, de todas dimensiones y edades, poblado regularmente, tiene muy poca capa vegetal y su fondo pedregoso, y dista unos 100 metros de la poblacion. Su cabida es de 197 fanegas de márco Real, equivalentes á 126 hectáreas y 87 áreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cantalúcia; Mediodía camino de Santo-Moreno y labores, Poniente con labores y término de Aylagas y Norte mojonera de Cantalúcia. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, así como el paso y uso público de sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y se haga sin ningun aprovechamiento del prèdio. Se ha fijado en el propio pueblo de Fuentecantales anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225 escudos, igual á 2.250 reales, y tasado por los mismos en su vuelo en 300 escudos, y el suelo en 200, que hacen en junto 500 escudos, ó sean 5.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Aylagas.

Número 803 del inventario.—Un monte enebroal, conocido con los nombres Mediano, Bailovera, Vallejo-Puentecillas y otros, sito en término de Aylagas y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su composicion es cretáceo-calcáreo regularmente accidentado, no susceptible de roturacion, y los enebros son de todas dimensiones; tiene un mediano poblado, à escepcion de una gran parte en direccion al Nor-Oeste que se halla sin árboles ó baldía. Su cabida es de 432 fanegas de márco Real, de ínfima calidad, equivalentes à 278 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas. Linda al Saliente con la mojonera de Fuentecantales, Me-

diódia el monte robledal del pueblo, Poniente la mojonera de Valdeavellano y Norte varias labores. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe; tambien respetará todas las servidumbres de sendas, caminos, coladas y abrevaderos que se encuentran dentro del mismo, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prèdio. Se ha fijado en dicho pueblo de Aylagas anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 20 escudos, graduada por los peritos, en 450 escudos, ó sean 4.500 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 200 escudos, y el vuelo en 600, que hacen en junto 800 escudos, ó sean 8.000 reales, tipo para la subasta.

Número 804 del inventario.—Otro monte enebroal, sito en el mismo pueblo de Aylagas y de la indicada procedencia, titulado Cabeza Pozuel, Redondo y otros: su planta es el enebro de todas dimensiones y edades sobre un suelo accidentado, de composicion cretáceo-calcáreo y no susceptible de roturacion y falto de capa vegetal. Su cabida es de 497 fanegas de márco Real, equivalentes á 318 hectáreas, 6 áreas y 80 centiáreas. Linda al Saliente con labores y los términos de Fuentecantales y Cantalúcia, Norte las del término de Herrera y el rio, Poniente el rio y término de Ucero y Mediodía varias labores. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe; tambien respetará toda servidumbre de sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prèdio. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 20 escudos, que le han graduado los peritos, en 450 escudos, igual á 4.500 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 300 escudos, y el vuelo en 900, que hacen en junto 1.200 escudos, ó sean 12.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Cantalúcia.

Número 805 del inventario.—Un monte denominado Alto-Lomo, sito en término del pueblo de Cantalúcia, procedente de sus Pro-

propios y al que no se conoce renta en el inventario; distante unos 400 metros de la población en dirección al Norte, poblado regularmente de enebros de todas dimensiones, sobre un suelo accidentado y pedregoso no susceptible de roturación, pues la parte que puede serlo, se halla ocupada por labores de propiedad particular y se encuentran distribuidas en gran parte de la superficie del predio. Su cabida es de 98 fanegas de marco Real, equivalentes á 63 hectáreas, 11 áreas y 20 centiáreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cubilla, Mediodía, Poniente y Norte diferentes labores. La compra de esta finca no concede derecho alguno sobre las propiedades particulares de cualesquiera clase que sean enclavadas dentro de ellas, puesto que no se han comprendido ni en la medida ni tasación; también respetará el comprador toda servidumbre de sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningún aprovechamiento de la finca. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos, en 135 escudos, igual á 1.350 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 100 escudos, y el vuelo en 50, que hacen en junto 150 escudos, ó sean 1.500 rs., tipo para la subasta.

Número 806 del inventario.—Un monte enebreal, denominado con los nombres Valdelacasa, Recuenco, S. Mateo, Valdecalera y otros, sito en el indicado pueblo de Cantalucía y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro bajo y medianamente poblado; su suelo accidentado con poca capa vegetal, pedregoso y no susceptible de roturación, gozando de todas exposiciones. Su deslinde principia en el mojon de Herrera y Cantalucía, caminando en dirección próximamente Este y en línea quebrada; se fueron poniendo de 100 en 100 metros mojones nuevos hasta llegar al río, donde se hizo el sétimo á los 45 metros, quedando en todo este tránsito al Mediodía; dicha mojonera lo separa de un terreno y masa forestal de igual carácter y condiciones en un todo que el predio que se deslinda. Camina la línea río arriba en dirección más ó menos inclinada al Norte, hasta llegar al mojon de Cantalucía y Talvéila, en Valdecalera, quedando por consiguiente al Saliente el río Caz, el camino y otras veces las labores del molino, las del

batán y otras. Su cabida es de 498 fanegas de marco Real, equivalentes á 320 hectáreas 71 áreas y 20 centiáreas. El comprador no tendrá derecho alguno sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del predio, puesto que no se han comprendido ni en la medida ni tasación, así como el uso y paso público para las entradas y salidas de las mismas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675 escudos, igual á 6.750 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 1.000 escudos, y el vuelo en 300, que hacen en junto 1.300 escudos, ó sean 13.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Cuvillos.

Número 807 del inventario.—Un monte enebreal, sito en término del pueblo de Cuvillos, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta el enebro alto, regularmente poblado; su suelo calcáreo-arcilloso, de poca capa vegetal y no susceptible de roturación en su mayor parte. Linda al Poniente con el camino que vá á Cuvilla desde las labores de la Serna hasta las de la Pedriza; sigue dejando al Mediodía las labores de dicha Pedriza, las de la Orma, las del Salegal del Cerro y los cercados de la majada de la Losa hasta la boca del arroyo de la Juncada, subiendo por él por la mojonera de Cuvilla que queda al Saliente, y continúa hasta las labores de la Serna, quedando todo al Norte. Su cabida es de 238 fanegas de marco Real, equivalentes á 153 hectáreas y 47 áreas. El comprador respetará las propiedades particulares de cualesquiera clase que sean enclavadas dentro de la finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación, así como el uso y paso público para las entradas y salidas de aquellas por los caminos que no sean conocidamente viciosos, siempre que se haga sin ningún aprovechamiento del predio. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 20 escudos, graduada por los peritos, en 450 escudos, igual á 4.500 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 200 escudos, y el vuelo en 400, que hacen en junto 600 escudos, ó sean 6.000 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 4.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de

la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria, 8 de Marzo de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.